



Zarikiegiko Kontzejua

San Andres Kalea. 1
31190 ZARIKIEGI (Nafarroa)
concejo.zariquegui@gmail.com

Concejo de **Zariquegui**

C/ San Andrés, nº 1
31190 ZARIQUEGUI (Navarra)
concejo.zariquegui@gmail.com



CONCEJO DE ZARIQUEGUI

PLIEGO REGULADOR

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
UN AEROGENERADOR DE EJE VERTICAL PARA
AUTOCONSUMO MUNICIPAL**

AGOSTO DE 2026

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente Pliego Regulador, que integra las cláusulas administrativas, económicas, jurídicas y las prescripciones técnicas, tiene por objeto regular el contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema eólico de pequeña potencia para autoconsumo municipal en el Concejo de Zariquegui (Navarra), configurado como una solución integral y llave en mano.

La prestación comprende el suministro e instalación de un aerogenerador de eje vertical de potencia nominal mínima de 5 kW, con mástil de 10 metros, electrónica de control, conversión y protecciones, monitorización, elementos auxiliares de gestión energética, conexión al CUPS del alumbrado público, trabajos de implantación necesarios y la totalidad de actuaciones técnicas, administrativas y documentales requeridas para su completa puesta en servicio. Todos los componentes de la solución deberán ser plenamente compatibles entre sí y quedar integrados bajo una única responsabilidad contractual.

El contrato tiene naturaleza de contrato mixto de suministro y obras, al integrar el suministro e instalación de los equipos con determinadas actuaciones materiales de implantación y acondicionamiento necesarias para su montaje y conexión. Atendiendo al contenido económico y funcional del contrato, la prestación principal es el suministro, por lo que, conforme al artículo 18 LFCP, la preparación y adjudicación se regirán por las normas aplicables al contrato de suministro, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones específicas que correspondan a las prestaciones de obra incluidas.

La actuación está cofinanciada mediante la subvención concedida al Concejo de Zariquegui (NIF P3173100C) por la Directora General de Transición Energética y Digital, en el marco de la Medida 2 del Anexo II de las Bases Reguladoras de las ayudas a entidades locales para la transición energética 2026, aprobadas por Resolución 632E/2025, de 17 de diciembre (BDNS: 876712; BON nº 10, de 15 de enero de 2026), mediante Resolución de concesión 70E/2026, de 21 de abril, expediente 0011-3362-2026-000049, por importe de 24.194,38 €, con una intensidad de ayuda del 55% del gasto subvencionable aceptado.

1.1.- Normativa de aplicación.

El contrato se regirá por la siguiente normativa, sin perjuicio de las restantes disposiciones aplicables por razón de la materia:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCP), norma principal de aplicación.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra.
- Bases Reguladoras de las ayudas a entidades locales para la transición energética 2026, aprobadas por Resolución 632E/2025, de 17 de diciembre, y Resolución de concesión 70E/2026, de 21 de abril.



- Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, y Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, en lo que resulte aplicable a las instalaciones de producción y autoconsumo mediante fuentes renovables.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Norma IEC 61400-2, o norma equivalente, para aerogeneradores de pequeña potencia, además de la restante normativa sectorial y de seguridad industrial aplicable.

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la LFCP y demás normativa de aplicación. El presente pliego regulador, sus anexos y la oferta de la adjudicataria tendrán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el pliego.

2.- NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 41 LFCP, el contrato no se divide en lotes. Su objeto constituye una prestación funcionalmente unitaria integrada por el aerogenerador, mástil, electrónica de control y conversión, protecciones, monitorización, elementos auxiliares de gestión energética, trabajos de implantación, conexión eléctrica y puesta en marcha, que deben diseñarse y ejecutarse de forma coordinada y ser plenamente compatibles.

La división de estas prestaciones entre distintos contratistas dificultaría la coordinación técnica, podría generar problemas de compatibilidad e interfaces entre equipos y actuaciones, y diluiría las responsabilidades sobre el funcionamiento, las garantías, la seguridad, la legalización y el rendimiento del conjunto. Por ello se considera justificada su contratación unitaria bajo modalidad llave en mano.

No se establece reserva del contrato a las entidades previstas en el artículo 36 LFCP, atendida la especialización técnica requerida para el suministro, implantación, integración, conexión y puesta en servicio del sistema eólico.

3.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

La entidad contratante es el Concejo de Zariquegui. El órgano de contratación es la Junta Concejil de Zariquegui, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La Mesa de Contratación del presente procedimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José María Moral Burgos, Presidente del Concejo de Zariquegui.
- Interventora (con voz, pero sin voto): D^a. Sonia Escribano Elizalde, Interventora del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.



Zarikiegiko Kontzejua

San Andres Kalea. 1
31190 ZARIKIEGI (Nafarroa)
concejo.zariquegui@gmail.com

Concejo de **Zariquegui**

C/ San Andrés, nº 1
31190 ZARIQUEGUI (Navarra)
concejo.zariquegui@gmail.com



- Vocal técnico: D. Ignacio Azcárate Seminario, técnico-asesor del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.
- Vocal: Eduardo Urbiola Zuazu — Concejal/a del Concejo de Zariquegui.
- Secretaria (con voz, pero sin voto): D^a. Helena Esquísabel Asirón, Secretaria del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El importe de licitación se fija en cuantía suficiente para cubrir la totalidad de las prestaciones incluidas en la solución llave en mano, comprendiendo equipos, materiales, transporte, montaje, trabajos auxiliares de implantación, conexión, configuración, pruebas, legalización, documentación, costes directos e indirectos, gastos generales y margen empresarial de la adjudicataria. Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación serán desechadas.

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	55.000,00 €
IVA (21%)	11.550,00 €
Total, con IVA	66.550,00 €

Valor estimado del contrato: 55.000,00 € (IVA excluido), calculado conforme al artículo 42 LFCP. No se prevén prórrogas ni modificaciones que deban incorporarse al valor estimado en el momento de aprobar el expediente.

La financiación se realizará con cargo a los Presupuestos de Gastos del Concejo de Zariquegui para 2026, con la cofinanciación parcial de la subvención concedida mediante Resolución 70E/2026 para el expediente 0011-3362-2026-000049, por importe de 24.194,38 €.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El suministro, instalación, conexión, puesta en marcha, legalización y entrega completa de la documentación técnica deberán quedar totalmente finalizados, en todo caso, antes del 15 de octubre de 2026. Los trabajos deberán comenzar al día siguiente de la formalización del contrato, salvo que el responsable del contrato autorice por escrito otra fecha de inicio por razones justificadas.

La fecha límite del 15 de octubre de 2026 responde a la obligación de ejecución y justificación establecida en la Resolución de concesión 70E/2026. La presentación de oferta implica que la licitadora ha valorado la disponibilidad de los equipos, medios y plazos necesarios para cumplir dicha fecha.

Cualquier retraso imputable a la contratista que comprometa el cumplimiento de la fecha límite indicada generará responsabilidad a su cargo por los perjuicios ocasionados al Concejo, incluida, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención.

6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramita de forma ordinaria. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto de valor estimado inferior al umbral europeo, de conformidad con los artículos 72, 93, 94 y 138 LFCP, con publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

El órgano de contratación opta expresamente por el procedimiento abierto con el fin de garantizar la máxima publicidad, transparencia y concurrencia en la adjudicación del contrato, sin perjuicio de que por razón de su valor estimado pudieran resultar aplicables otras modalidades de adjudicación previstas en la LFCP.

La presentación de ofertas se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), conforme a la normativa aplicable y a las condiciones establecidas en el presente pliego.

La participación en el procedimiento y la presentación de oferta implica la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el Concejo de Zariquegui las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, no se hallen en situación de conflicto de intereses y no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 LFCP y el artículo 225 de la Ley Foral 6/1990.

Si se trata de personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que les sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán asimismo contratar las Uniones Temporales de Empresas y las licitadoras que participen conjuntamente, conforme al artículo 13 LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada empresa y se designe una representación única. Las licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración. Las empresas que presenten oferta conjunta no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA.

8.1.- Solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante declaración responsable sobre el volumen global de negocio en el ámbito de actividades similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen mínimo anual exigido será de 70.000,00 euros (IVA excluido).

La acreditación efectiva se exigirá únicamente a quien vaya a resultar adjudicataria, en el plazo señalado en la cláusula 13.

8.2.- Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará mediante relación de instalaciones similares ejecutadas en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Deberá justificarse la ejecución de trabajos que en conjunto alcancen al menos 40.000,00 euros (IVA excluido) en instalaciones de generación mediante energías renovables, aerogeneradores de pequeña potencia, sistemas de autoconsumo eléctrico, almacenamiento energético, instalaciones eléctricas de baja tensión y/o actuaciones auxiliares de implantación asociadas a infraestructuras energéticas.

8.3.- Solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas conforme a los artículos 16, 17 y 18 LFCP. En el caso de solvencia mediante subcontratación, deberá aportarse compromiso formal y acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios.

8.4.- Solvencia en participación conjunta.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, la solvencia podrá justificarse de forma acumulativa entre todos los integrantes de la agrupación.

9.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad. La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado del convenio sectorial que corresponda, sin que los precios/hora puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.

Si la empresa contratista cuenta con cincuenta (50) o más personas trabajadoras, deberá acreditar que dispone del correspondiente Plan de Igualdad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en su normativa de desarrollo, cuando dicha obligación le resulte exigible. Asimismo, si cuenta con cincuenta (50) o más personas trabajadoras, deberá acreditar el cumplimiento de la obligación legal de reserva de empleo en favor de personas con discapacidad o, en su caso, de las medidas alternativas legalmente previstas.

De conformidad con el artículo 66 LFCP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación de la adjudicataria de mantener durante toda la ejecución del contrato las medidas de conciliación e igualdad declaradas en su oferta, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato.

10.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en el veinte por ciento (20%) o más del precio de licitación sin IVA. En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 LFCP. En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o de convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 64 LFCP, el contrato se adjudicará a la persona licitadora que presente la oferta con mejor relación calidad-precio.

11.1.- Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor (Sobre nº 2): hasta 35 puntos.

Se valorará la memoria técnica, redactada en un máximo de diez (10) hojas DIN A4 en letra Arial 11 pt, interlineado sencillo. El incumplimiento de la extensión máxima supondrá una penalización del 10% de la puntuación de este apartado. La memoria responderá sistemáticamente a:

1. Viabilidad y adecuación técnica de la propuesta. Hasta 15 puntos. Se valorará el grado de definición de la solución eólica completa, la adecuación del aerogenerador y sus equipos al emplazamiento y punto de conexión, la compatibilidad e integración entre los distintos componentes de generación, control, conversión, gestión energética, protecciones y monitorización, así como la coherencia técnica de los trabajos de implantación, conexión y puesta en marcha.

2. Descripción de materiales, equipos y garantías de fabricante. Hasta 12 puntos. Se valorarán las prestaciones, calidad, eficiencia, robustez y mantenibilidad del aerogenerador, mástil, electrónica de control y conversión, elementos auxiliares de gestión energética, protecciones, monitorización y restantes componentes de la solución, así como las garantías comerciales y la minimización de costes de operación y mantenimiento.

3. Planificación de los trabajos. Hasta 8 puntos. Se valorará la calidad y claridad del programa de ejecución, identificando suministro, transporte, trabajos de implantación, montaje, integración, conexión, pruebas, legalización, hitos críticos y plan de contingencia, con especial atención al cumplimiento de la fecha límite del 15 de octubre de 2026.

Para la puntuación de los apartados anteriores se aplicarán los siguientes factores de corrección:

Calificación	Factor
Excelente	1,0
Muy bueno	0,8

Bueno	0,6
Suficiente	0,4
Deficiente	0,2
Nulo	0

La asignación de cada nivel de valoración deberá ser motivada en el correspondiente informe técnico, con referencia expresa a los aspectos evaluados y a su adecuación a los criterios establecidos en el presente pliego.

La apertura de la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas se realizará después de la valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor, dejando constancia de esta sucesión en PLENA.

11.2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre nº 3): hasta 65 puntos.

1. Oferta económica. Hasta 40 puntos:

$$\text{Puntuación oferta X} = 40 \times (\text{precio oferta mínima} / \text{precio oferta X})$$

2. Extensión del plazo de garantía. Hasta 10 puntos. Se valorará la ampliación de la garantía contractual integral del conjunto de la instalación sobre el mínimo de dos (2) años, hasta un máximo de treinta y seis (36) meses adicionales, expresada en meses enteros. El aerogenerador deberá mantener, en todo caso, la garantía mínima de fabricante de tres (3) años exigida en las prescripciones técnicas. No se valorarán ampliaciones parciales que no cubran el conjunto de la instalación:

$$\text{Puntuación} = (\text{meses extra ofertados} \times 10) / \text{mayor oferta de meses extra}$$

Si ninguna oferta presenta ampliación de garantía, todas las ofertas obtendrán 0 puntos en este criterio.

3. Criterios de carácter social. Hasta 10 puntos. Se valorarán las medidas concretas de conciliación e igualdad comprometidas para la plantilla que ejecute el contrato, a razón de 1 punto por cada medida acreditada y objetivable, hasta 10 puntos.

4. Tiempo máximo de respuesta de asistencia técnica durante la garantía. Hasta 5 puntos. Se valorará el compromiso de primera respuesta técnica ante una incidencia comunicada por el Concejo, incluyendo diagnóstico remoto y, cuando resulte necesario, programación de asistencia presencial: 5 puntos si el plazo máximo es de 24 horas; 3 puntos si es superior a 24 y hasta 48 horas; 1 punto si es superior a 48 y hasta 72 horas; 0 puntos si supera 72 horas. El plazo se computará en horas naturales desde la comunicación de la incidencia por el canal designado por la adjudicataria.

11.3.- Criterios de resolución de empates.

En caso de empate se resolverá conforme al artículo 99 LFCP, aplicando los criterios de desempate previstos legalmente y, si persistiera el empate tras su aplicación, mediante sorteo.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1.- Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente a través de PLENA, en el plazo de veinte (20) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, conforme al artículo 94 LFCP.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella — resumen criptográfico— del contenido de la misma. En caso de problemas técnicos en PLENA, si la huella es remitida dentro del plazo al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de veinticuatro horas para la remisión de la oferta completa. Sin cumplir tales requisitos, la oferta no será admitida.

12.2.- Estructura de la documentación.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres electrónicos identificados del siguiente modo:

Sobre nº 1 — Documentación administrativa. Contendrá: (1) identificación del licitador conforme al Anexo I; (2) declaración responsable conforme al Anexo II; (3) en caso de participación conjunta, documento privado de concurrencia y designación de representante; (4) en caso de subcontratación, relación de subcontratistas y compromiso formal.

Sobre nº 2 — Criterios cualitativos sujetos a juicio de valor. Contendrá la memoria técnica descrita en el apartado 11.1. En ningún caso se incluirá información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas. La inclusión de referencias que permitan conocer la oferta económica antes de la apertura del Sobre nº 3 podrá dar lugar a la exclusión.

Sobre nº 3 — Criterios cuantificables mediante fórmulas. Contendrá la proposición económica conforme al Anexo III y la documentación acreditativa de los restantes criterios del apartado 11.2.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación calificará en acto privado la documentación administrativa del Sobre nº 1. Podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar defectos. Calificada la documentación, procederá a la apertura y valoración interna del Sobre nº 2. Posteriormente, en acto público anunciado con al menos tres días de antelación en el Portal de Contratación de Navarra, abrirá el Sobre nº 3 y hará público su contenido.

La Mesa de Contratación comunicará a la licitadora propuesta la propuesta de adjudicación. Dicha licitadora dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días naturales para presentar a través de PLENA la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y, en su caso, la representación del firmante.



Zarikiegiko Kontzejua

San Andres Kalea, 1
31190 ZARIKIEGI (Nafarroa)
concejo.zariquegui@gmail.com

Concejo de **Zariquegui**

C/ San Andrés, nº 1
31190 ZARIQUEGUI (Navarra)
concejo.zariquegui@gmail.com



- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica exigida en la cláusula 8.
- Certificados positivos de la Hacienda competente y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedidos con antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, y último recibo del mismo o declaración de exención.
- Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con las consecuencias previstas en la LFCP y, en su caso, la penalidad e indemnización que resulten aplicables.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo legal desde el acto de apertura de la oferta económica. La adjudicación se notificará a todas las personas licitadoras y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra conforme a la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante diez (10) días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, conforme al artículo 101.2.a) LFCP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto reclamación con efectos suspensivos, el contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo legalmente previsto.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas previstas en la LFCP y exigir, en su caso, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.- Obligaciones generales.

La adjudicataria queda obligada a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta, al presente pliego regulador y a las instrucciones que dicte la responsable del contrato. Serán por cuenta de la adjudicataria todos los medios, materiales, equipos, trabajos auxiliares, tributos, tasas, permisos y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución, incluidos los costes de legalización y las tasas administrativas correspondientes, salvo aquellos conceptos que el pliego declare expresamente excluidos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de la normativa de aplicación no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

14.2.- Obligaciones derivadas de la subvención (Resolución 70E/2026).



En razón de la cofinanciación pública recibida por el Concejo de Zariquegui, la adjudicataria quedará sujeta a las siguientes obligaciones específicas, que tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales y, en su caso, de condiciones especiales de ejecución conforme al artículo 106 LFCP.

- Plazo de justificación: la adjudicataria deberá ejecutar y documentar completamente las prestaciones con suficiente antelación para que el Concejo pueda justificar la subvención antes del 15 de octubre de 2026, conforme a la Resolución 70E/2026. La contratista asumirá las responsabilidades económicas derivadas de cualquier incumplimiento que provoque la pérdida total o parcial de la subvención por causa a ella imputable.
- Conservación de documentación: la adjudicataria queda obligada a conservar y poner a disposición del Concejo de Zariquegui, cuando sea requerida para ello, toda la documentación técnica, contractual y económica relativa a la ejecución del contrato, en tanto el Concejo deba cumplir sus propias obligaciones de conservación derivadas de la subvención, que se extienden durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde la fecha de la resolución de abono conforme a los artículos 30 y 35 de la Ley Foral 11/2005.
- Sometimiento a controles: la adjudicataria deberá facilitar y no obstaculizar las actuaciones de comprobación material que el Servicio de Transición Energética del Gobierno de Navarra o cualquier otro órgano de control administrativo competente pueda efectuar sobre la ejecución de las instalaciones objeto de la subvención, conforme a la Base 7.3 de las Bases Reguladoras.
- Incompatibilidad de subvenciones: los gastos financiados no podrán ser objeto de ninguna otra subvención para los mismos conceptos, conforme al artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005. En el supuesto de que el Concejo de Zariquegui obtuviese ingresos mediante la transmisión de certificados de ahorro energético (CAE) derivados de las instalaciones ejecutadas, quedará obligado a comunicarlos al órgano gestor de la subvención a fin de acreditar que la suma de dichos ingresos y la ayuda concedida no supera el 100% del coste subvencionado, conforme a la Base 9 de las Bases Reguladoras. La adjudicataria deberá facilitar al Concejo la información técnica necesaria para efectuar dicha comunicación si fuera requerida para ello.
- Mantenimiento de la propiedad: el Concejo de Zariquegui debe mantener la titularidad de las instalaciones durante un período mínimo de cinco (5) años desde la resolución de abono, conforme a la Base 7 de las Bases Reguladoras.

14.3.- Plazo y condiciones de garantía.

El plazo mínimo de garantía contractual será de dos (2) años desde la fecha del acta de recepción, sin perjuicio de que el aerogenerador deberá contar con una garantía mínima de fabricante de tres (3) años y de que los equipos de conversión, almacenamiento, control y monitorización deberán mantener las garantías mínimas de fabricante



Zarikiegiko Kontzejua

San Andres Kalea, 1
31190 ZARIKIEGI (Navarra)
concejo.zariquegui@gmail.com

Concejo de **Zariquegui**

C/ San Andrés, nº 1
31190 ZARIQUIEGUI (Navarra)
concejo.zariquegui@gmail.com



indicadas en las prescripciones técnicas. Las ampliaciones ofertadas conforme al criterio 11.2.2 se incorporarán al contrato.

14.4.- Prevención de riesgos laborales.

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales previstas en la normativa vigente.

15.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

15.1.- Aplicación de penalidades.

Si la adjudicataria no cumple con las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LFCP, el Concejo, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades correspondientes de acuerdo con las causas que las hayan motivado.

15.2.- Clasificación de incumplimientos.

Incumplimientos leves: aquellos que afecten desfavorablemente al funcionamiento del contrato sin ser debidos a actuación maliciosa ni llevar aparejados peligros a personas. Entre otros: el retraso de los trabajos imputable a la adjudicataria por tiempo inferior a tres días; la no retirada de materiales sobrantes; el incumplimiento de cualquier obligación del pliego no calificada con mayor gravedad.

Incumplimientos graves: aquellos que puedan causar peligros a los usuarios o grave perjuicio al control del Concejo. Entre otros: la existencia de tres incumplimientos leves; la reiteración de cualquier incumplimiento leve; la inobservancia de medidas de seguridad y salud; el incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales de la oferta; el retraso entre tres y quince días imputable a la adjudicataria.

Incumplimientos muy graves: entre otros: la existencia de tres incumplimientos graves; el incumplimiento de normativa en materia de igualdad; el fraude económico al Concejo mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad; la prestación incorrecta y defectuosa del contrato; el retraso superior a quince días imputable a la adjudicataria; el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución derivadas de la subvención (cláusula 14.2).

15.3.- Cuantía de las penalidades.

Por cada día de retraso en la ejecución del contrato se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 LFCP. La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Las



penalidades podrán ser deducidas de la certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la garantía definitiva.

Las penalidades por incumplimientos distintos del retraso en el plazo, conforme a la clasificación establecida en la cláusula 15.2, se graduarán de la siguiente forma:

- Incumplimientos leves: hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- Incumplimientos graves: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- Incumplimientos muy graves: entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), sin perjuicio de la posible resolución del contrato.

La determinación concreta de la penalidad dentro de cada rango se realizará atendiendo a la gravedad del incumplimiento, su reiteración y los perjuicios ocasionados al interés público.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los requisitos previstos en los artículos 112, 114, 115, 143 y 144 LFCP. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente. Las modificaciones que no estén debidamente aprobadas originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución son las establecidas en el artículo 160 LFCP, con los efectos previstos en los artículos 161 y concordantes. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución derivadas de la subvención (cláusula 14.2) constituirá asimismo causa de resolución.

18.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

La adjudicataria tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes LFCP. El Concejo de Zariquegui abonará el precio del contrato en el plazo legalmente aplicable desde la aprobación de la certificación o documento acreditativo de conformidad de la prestación y la presentación de la correspondiente factura electrónica válida, sin perjuicio de las reglas del artículo 155 LFCP.

Para el pago solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). No se



Zarikiegiko Kontzejua

San Andres Kalea, 1
31190 ZARIKIEGI (Nafarroa)
concejo.zariquegui@gmail.com

Concejo de **Zariquegui**

C/ San Andrés, nº 1
31190 ZARIQUEGUI (Navarra)
concejo.zariquegui@gmail.com



tramitará ninguna factura que no cuente con la conformidad previa de la responsable del contrato.

19.- GARANTÍAS.

19.1.- Garantía provisional.

No se exige garantía provisional, de conformidad con el artículo 70.1 LFCP.

19.2.- Garantía definitiva.

La adjudicataria constituirá garantía definitiva por importe del cuatro por ciento (4%) del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), conforme al artículo 70.2 LFCP, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. La garantía deberá constituirse dentro del plazo de siete (7) días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la formalización del contrato. La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y será devuelta de oficio una vez finalizado el mismo, previo informe favorable de la responsable del contrato.

20.- SUBCONTRATACIÓN.

La adjudicataria podrá subcontratar partes del contrato conforme a los artículos 107 y 114 LFCP, sin que ello le libere de su responsabilidad frente al Concejo. Deberá comunicar previamente al Concejo la parte a subcontratar, la identidad del subcontratista y su capacidad para ejecutar la prestación.

En todo caso, la subcontratación no podrá alterar las condiciones esenciales de la oferta ni suponer una merma de la solvencia técnica que motivó la adjudicación, debiendo la contratista principal garantizar la correcta ejecución del conjunto de las prestaciones.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 109 LFCP, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios en el presente contrato, dada su duración prevista.

22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido. Cuando por causas imputables a la contratista el plazo quedara incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 147 LFCP.

23.- RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de finalización de las instalaciones, tendrá lugar la recepción según lo dispuesto en el artículo 158 LFCP. La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada ley foral.

La recepción de las instalaciones quedará condicionada a la previa entrega completa y correcta de la documentación técnica exigida en el presente pliego y sus anexos, no pudiendo emitirse el acta de recepción en tanto dicha documentación no haya sido verificada por la responsable del contrato.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego regulador y, en lo no previsto en él, por la LFCP, la Ley Foral 6/1990 y demás normativa aplicable. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LFCP.

25.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra el presente pliego y los actos que se dicten en el procedimiento de contratación podrán interponerse los recursos y reclamaciones que procedan conforme a la normativa vigente.

En particular, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a los artículos 121 y siguientes de la LFCP, en los supuestos, plazos y condiciones previstos en dicha norma.

Cuando proceda, y sin perjuicio del régimen especial de reclamación en materia de contratación pública, los actos y acuerdos del Concejo de Zariquegui podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en los términos previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos y condiciones previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados con ocasión de la participación en el presente expediente de contratación es el Concejo de Zariquegui.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. La base legítima es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD en relación con la LFCP) y el desarrollo del contrato (art. 6.1.b RGPD). Las cesiones de datos previstas son las determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, y por la LFCP. Los datos se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones, archivándose conforme a la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos.

Los titulares podrán ejercer los derechos de acceso, supresión, rectificación y limitación dirigiéndose al Concejo de Zariquegui (concejo.zariquegui@gmail.com), en su caso a través del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, que presta los servicios administrativos compartidos al Concejo. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

27.- CONFIDENCIALIDAD.

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información. No se podrá divulgar la información que los licitadores hayan designado como confidencial. La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta; el órgano de contratación determinará motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



Zarikiegiko Kontzejua

San Andres Kalea. 1
31190 ZARIKIEGI (Nafarroa)
concejo.zariquegui@gmail.com

Concejo de **Zariquegui**

C/ San Andrés, nº 1
31190 ZARIQUEGUI (Navarra)
concejo.zariquegui@gmail.com



**ANEXO I — MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR
Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

D./Dña. _____, con DNI nº _____, en
nombre propio / en representación de la entidad
_____ (NIF: _____), con domicilio en
_____, C.P. _____, teléfono
_____, correo electrónico a efectos de notificaciones:

EXPONE que, conociendo el presente pliego regulador y los documentos que lo integran, se compromete a la ejecución del contrato de suministro e instalación del aerogenerador de eje vertical para autoconsumo municipal con estricta sujeción a los mismos y a la oferta presentada, adjuntando los sobres nº 1, 2 y 3.

En _____, a _____ de _____ 2026.

Firma: _____

Protección de Datos: Responsable: Concejo de Zariquegui. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Información ampliada en la cláusula 26 del pliego.



Zarikiegiko Kontzejua

San Andres Kalea. 1
31190 ZARIKIEGI (Nafarroa)
concejo.zariquegui@gmail.com

Concejo de **Zariquegui**

C/ San Andrés, nº 1
31190 ZARIQUEGUI (Navarra)
concejo.zariquegui@gmail.com



ANEXO II — MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, actuando en nombre propio / en representación de la entidad _____ (NIF: _____),

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Reúne las condiciones para contratar exigidas en el presente pliego regulador y en la LFCP, así como el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, el/la firmante ostenta la debida representación.
- Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en la cláusula 8.
- Ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna incompatibilidad ni prohibición de contratar del artículo 22 LFCP, ni se hallan en situación de conflicto de intereses, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- No presenta a la licitación más de una oferta ni figura en más de una agrupación licitadora.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero.
- Declara como documentación confidencial la siguiente (si no existe, indicar 'ninguna'): _____

En _____, a _____ de _____ 2026.

Firma: _____

Protección de Datos: Responsable: Concejo de Zariquegui. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Información ampliada en la cláusula 26 del pliego.



Zarikiegiko Kontzejua

San Andrés Kalea. 1
31190 ZARIKIEGI (Nafarroa)
concejo.zariquiegui@gmail.com

Concejo de **Zariquiegui**

C/ San Andrés, nº 1
31190 ZARIQUIEGUI (Navarra)
concejo.zariquiegui@gmail.com



ANEXO III — MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, actuando en nombre propio / en representación de la entidad _____ (NIF: _____), OFRECE ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al pliego regulador, por el precio siguiente:

Concepto	Importe
Precio ofertado (IVA excluido)	_____ €
IVA (21%)	_____ €
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	_____ €

En relación con los criterios cuantificables del apartado 11.2, la persona licitadora declara:

- Extensión del plazo de garantía sobre el mínimo exigido: _____ meses adicionales.
- Número de medidas concretas de conciliación e igualdad comprometidas para la plantilla que ejecute el contrato, acreditadas y objetivables: _____ medidas. Se adjunta documento descriptivo y justificativo.
- Tiempo máximo de primera respuesta técnica comprometido durante la garantía: _____ horas naturales. Se adjunta declaración/compromiso de servicio.

En _____, a _____ de _____ 2026.

Firma: _____

Protección de Datos: Responsable: Concejo de Zariquiegui. Finalidad: gestión del expediente de contratación. Derechos: acceso, rectificación, supresión. Información ampliada en la cláusula 26 del pliego.

ANEXO IV — PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

AEROGENERADOR DE EJE VERTICAL PARA AUTOCONSUMO ENERGÉTICO MUNICIPAL

A.- Objeto y emplazamiento.

Suministro, instalación, configuración, puesta en marcha y legalización de un sistema eólico de pequeña potencia para autoconsumo del alumbrado público del Concejo de Zariquegui. La conexión se realizará al CUPS ES0203000000160001JF0F (alumbrado público). El emplazamiento se sitúa junto al punto de conexión, con objeto de minimizar las distancias de cableado y las actuaciones auxiliares necesarias.

La solución se entregará completamente terminada y operativa, bajo modalidad llave en mano, e incluirá todos los equipos, materiales, mano de obra, medios auxiliares, transporte, montaje, elementos de integración y gestión energética, trabajos de implantación, conexionado, protecciones, pruebas, legalización y documentación necesarios para su puesta en servicio. La oferta económica comprenderá la totalidad del alcance, sin partidas adicionales por conceptos necesarios para la correcta ejecución del sistema descrito.

B.- Características técnicas mínimas del aerogenerador.

- Tipo: aerogenerador de eje vertical (VAWT). Potencia nominal mínima: 5 kW.
- Velocidad de arranque máxima: 3,5 m/s. Nivel de ruido máximo: 35 dBA a 10 metros con viento de 6 m/s.
- Generador de imanes permanentes trifásico (PMG) o tecnología equivalente. Tensión de salida compatible con el sistema de conversión y la red trifásica 400 VAC / 50 Hz.
- Controlador específico del aerogenerador, apto para la gestión de la generación y coordinación con el sistema de conversión, con sistema de disipación o dump-load incorporado y dimensionado para la potencia del equipo; cuando resulte aplicable a la tecnología ofertada, potencia mínima del dump-load: 7,5 kW.
- Mástil tubular de acero galvanizado en caliente o solución equivalente de durabilidad acreditada. Altura mínima: 10 metros.
- Los elementos propios de fijación, anclaje, bridas, tornillería y accesorios necesarios para el montaje del mástil y del aerogenerador estarán incluidos en el suministro y deberán ser compatibles con la solución de implantación propuesta.
- Transmisión mediante caja de engranajes planetaria de alta precisión, cuando corresponda a la tecnología ofertada, o solución técnica equivalente.
- Certificación CE obligatoria y conformidad con IEC 61400-2 o norma equivalente aplicable a aerogeneradores de pequeña potencia.
- Vida útil de diseño mínima: 20 años. Garantía mínima del fabricante del aerogenerador: 3 años.

B.1.- Monitorización, medida y protecciones.

- Cuadro de protecciones AC conforme al REBT, incluyendo los elementos de corte y las protecciones necesarias frente a sobreintensidades y sobretensiones.

- Vatímetro trifásico y sistema de medida necesario para la gestión y seguimiento del autoconsumo.
- Data logger con conectividad en tiempo real y plataforma SCADA web o equivalente, con histórico mínimo de 12 meses y acceso remoto para el Concejo de Zariquegui.
- Anemómetro y estación meteorológica o sensórica equivalente para el seguimiento de las condiciones de viento y funcionamiento.

C.- INTEGRACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONEXIÓN.

C.1.- Sistema de gestión energética y respaldo.

- La solución incluirá un sistema de almacenamiento electroquímico mediante baterías de litio, preferentemente tecnología LiFePO4 o equivalente de seguridad y durabilidad acreditadas, con capacidad nominal mínima de 16 kWh y sistema BMS integrado.
- El sistema incorporará inversor/cargador híbrido bidireccional trifásico, con potencia nominal mínima de 12 kW, compatible con el aerogenerador, el sistema de almacenamiento y la red trifásica 400 VAC / 50 Hz. Deberá permitir la gestión coordinada de generación, almacenamiento y consumo.
- Las baterías y el inversor/cargador deberán disponer de marcado CE y de las certificaciones de seguridad y compatibilidad que resulten exigibles. Garantía mínima del fabricante: cinco (5) años para el sistema de almacenamiento y cinco (5) años para el inversor/cargador, salvo que la garantía comercial ofertada sea superior.

C.2.- Trabajos auxiliares de implantación.

- Se incluyen los trabajos de cimentación y acondicionamiento necesarios para la implantación segura del mástil, dimensionados y definidos por técnico competente de acuerdo con las cargas transmitidas por el aerogenerador, las características del terreno y la normativa estructural aplicable.
- La cimentación se ejecutará conforme al Código Estructural aprobado por Real Decreto 470/2021 y demás normativa aplicable. La adjudicataria aportará todos los materiales, armaduras, hormigón, elementos de anclaje, medios auxiliares y trabajos necesarios, salvo indicación expresa en contrario por parte del Concejo antes del inicio de los trabajos.
- Dada la proximidad del emplazamiento al CUPS, únicamente se ejecutarán las canalizaciones, pasos, arquetas o pequeñas reposiciones que resulten estrictamente necesarias para conectar la instalación con el cuadro eléctrico existente, dejando las superficies afectadas en condiciones equivalentes a las iniciales.

C.3.- Conexión eléctrica.

- El sistema se conectará al cuadro eléctrico correspondiente al CUPS ES0203000000160001JF0F. La adjudicataria incluirá el cableado y los elementos de protección, corte y conexión necesarios entre los distintos equipos y el punto de conexión, dimensionados conforme al REBT y a la caída de tensión admisible.

- El sistema de medida y la configuración del autoconsumo se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 244/2019, integrando la monitorización de generación, almacenamiento y consumos.

D.- Normativa técnica de aplicación.

- Real Decreto 842/2002 — Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) e ITC-BT aplicables.
- Real Decreto 244/2019 — Condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo eléctrico.
- Real Decreto 1183/2020 — Acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, y Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, en lo que resulte aplicable a las instalaciones de producción y autoconsumo renovable en Navarra.
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural, en lo relativo a los trabajos de cimentación y elementos estructurales.
- IEC 61400-2 o norma equivalente — Aerogeneradores de pequeña potencia.
- Normas UNE/EN/IEC y reglamentación de seguridad industrial aplicables a inversores, baterías, equipos eléctricos, protecciones y sistemas de control ofertados.

E.- Permisos, trámites y condiciones de instalación.

La adjudicataria será responsable de la totalidad de los trámites administrativos y técnicos necesarios para la legalización y puesta en servicio del sistema y de su conexión eléctrica, incluyendo como mínimo:

- Redacción de la documentación o proyecto técnico de la instalación eléctrica y de los trabajos de implantación, firmado por técnico competente, cuando resulte exigible.
- Obtención del Boletín/Certificado de Instalación Eléctrica (BIE/CIE) por instalador habilitado y tramitación ante el Servicio de Ordenación Industrial.
- Inscripción o comunicación en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica que resulte procedente.
- Gestiones con la distribuidora y/o comercializadora para la conexión y configuración del autoconsumo en el CUPS del alumbrado público.
- Preparación y tramitación de la documentación técnica que resulte necesaria para los títulos habilitantes, licencias o comunicaciones vinculadas a la implantación del aerogenerador y a los trabajos auxiliares incluidos.
- Realización de pruebas funcionales, eléctricas, de carga/descarga, comunicaciones y seguridad en presencia del responsable del contrato.

F.- Documentación técnica a entregar en la recepción.

- Proyecto o documentación técnica final y planos 'as built' del conjunto de la instalación y de sus trabajos de implantación, cuando proceda.
- BIE/CIE y justificantes de registro o puesta en servicio ante el órgano competente.



Zarikiegiko Kontzejua

San Andres Kalea. 1
31190 ZARIKIEGI (Nafarroa)
concejo.zariquegui@gmail.com

Concejo de **Zariquegui**



C/ San Andrés, nº 1
31190 ZARIQUEGUI (Navarra)
concejo.zariquegui@gmail.com

- Copia de la inscripción o comunicación en el Registro de Autoconsumo de Navarra, cuando proceda.
- Certificado de instalación firmado por instalador habilitado.
- Certificado o informe técnico de la cimentación y de la correcta implantación del mástil, firmado por técnico competente.
- Manuales de operación y mantenimiento del aerogenerador, sistema de almacenamiento, inversor/cargador y restantes equipos asociados, en castellano.
- Garantías del aerogenerador y de los equipos de almacenamiento, conversión, control, protección y monitorización.
- Acceso activo al sistema SCADA o plataforma de monitorización, con credenciales para el Concejo de Zariquegui.
- Informe de puesta en marcha con verificación de producción, funcionamiento del sistema de almacenamiento, parámetros eléctricos y comunicaciones.
- Reportaje fotográfico de la instalación finalizada, incluyendo aerogenerador, mástil, cimentación, equipos auxiliares, cuadros eléctricos y conexión al CUPS.